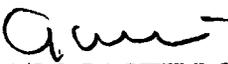




JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Inírida - Guainía.

INFORME: Inírida Guainía, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021) al Despachó del señor Juez paso el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real radicado con el No. 940014089002 - 2020- 00106- 00. **INFORMANDO:** Que se encuentra para resolver solicitud de reconocimiento o de personería de acuerdo a poder conferido allegado con la demanda, en razón a que no se tuvo en cuenta reconocer personera a la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.052.381.072


GLENDA M CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida. - Guainía, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y Atendiendo el poder otorgado por parte del demandante allegado con la demanda y estudiada la solicitud allegada vía email institucional por medio de empresa SERVIENTREA (visible Fol.55); el Despacho **DISPONE:**

°- **RECONOCER** personería a la Abogada **DANIELA REYES GONZÁLEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.052.381.072, para que actúe como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GÓMEZ MUNETON JUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 29**.
Hoy 23 MARZO 2021
GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria